

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

**Ubaté, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)**

Ref. Sucesión Salvador Díaz Duarte
Rad. 201700174
Cuaderno medidas cautelares

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del Art. 500 del C.G.P. de las cuentas obrantes a folios 8 a 10 del cuaderno de medidas cautelares, rendidas por la secuestre GLADYS SANTANDER FLOREZ se corre traslado a los interesados por el término de diez (10) días.

De otro lado, téngase por agregados al proceso los documentos allegados por la secuestre en su informe de rendición de cuentas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez